

DEROGATORIA DE ARTICULO 32 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS

DECRETO Nº 134-92

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO:

Que las Fuerzas Armadas de Honduras son una Institución de carácter permanente, esencialmente profesional, apolítica, obediente y no deliberante, que se fundamenta en los principios de subordinación, disciplina y jerarquía en el mando.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República es el conjunto de normas fundamentales que organizan la sociedad política, establecen la autoridad y garantizan la libertad, puesto que como Ley Suprema de la Nación, a ella están subordinados los Poderes del Estado, las instituciones de la República, los ciudadanos del país y las leyes que los rigen.

CONSIDERANDO:

Que la constitucionalidad de un precepto legal, es la adecuación o compatibilidad de la ley común, con respecto a la Constitución del Estado, lo que demuestra la jerarquía superior de las normas constitucionales y la primacía en su aplicación, por lo que la ley común no puede extralimitarse en su contenido ni pretender ir más allá del mandato de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 32 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas vigente, es incompatible con el Artículo 279 de la Constitución de la República, en cuanto a que la citada disposición constitucional establece expresamente cuál es la prohibición para ser elegido Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, en tanto que la disposición ordinaria aludida, adiciona una prohibición no contemplada en la ley suprema, por lo que en tal concepto es entendido que ninguna disposición legal ordinaria puede tener más contenido ni mayores alcances que los de las normas constitucionales.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.- Derógase el Artículo 32 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, contenido en el Decreto N° 98-84, emitido por el Congreso Nacional, el 5 de julio de 1984.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. (publicado el 2 de octubre de 1992)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

RODOLFO IRIAS NAVAS

Presidente

NAHUM EFRAIN VALLADARES V.

Secretario

ANDRES TORRES RODRIGUEZ

Secretario

Al Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de Octubre de 1992.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO

Presidente

CLAUDIO A. LAINEZ COELLO

**Secretario de Estado en los Despachos
de Defensa Nacional y Seguridad Pública**